



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/756/2019**

**Folio PNT: 01391619**

**Recurso de Revisión RR/DAI/2843/2019-PI**

**Acuerdo Complementario COTAIP/1489-01391619 al Acuerdo complementario  
COTAIP/1221-01391619 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 19 de agosto de 2019, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00145019**, expediente **RR/DAI/2843/2019-PI**, presentado por el recurrente y de la Resolución Dictada por los Integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/262/2019, mediante el cual resolvieron: "**PRIMERO.** - Se confirma la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse y que ha quedado descrita en los considerandos II, III y IV de la presente acta, y "**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita **Acuerdo Complementario**, para hacer del conocimiento al solicitante la determinación de este órgano colegiado; todo lo actuado deberá ser notificado a través Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia y Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones."...(Sic), y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** Con fecha 16 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio **01391619**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/756/2019**, respecto de: "**Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic).....

**DOS.-** Para su atención se turnó a la **Dirección de Atención a las Mujeres**, quien a través del oficio **DAM/480/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, informa: "**En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.”

**TRES.-** Para su atención se turnó a la **Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF CENTRO)**, quien a través del oficio **SMDIF/DIR/431/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, informa: *“Así mismo con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 Fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

**LE COMUNICO: QUE EN ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, NO SE REALIZARON PROCESO DE CASO DE VIOLENCIA DE MUJER DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y 2019, EN VIRTUD QUE SON CANALIZADOS A LA PGJ(FISCALIA DE GENERO), ATENCIÓN A LA MUJER(DAM) ESTATAL Y MUNICIPAL.”**

**CUATRO.-** Con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se emitió **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**, en atención a la respuesta otorgada mediante los oficios **DAM/480/2019** y **DAM/480/2019**, por el titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres y Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF CENTRO)**, quien de acuerdo a lo previsto en los **artículos 204 y 221** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----

**CINCO.-** Inconforme con las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado, el solicitante promovió el recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2843/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“La entrega de la información en un formato no accesible, al dar click en el acuerdo en zip adjuntado marca error al querer abrirlo”... (Sic.).....**

**SEIS.-** Con fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/1221-01391619 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**, en donde la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió realizar la verificación de respuesta proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y de la veracidad de la inconformidad del recurrente, se confirmó que la información proporcionada, se encuentra disponible en formato accesible y no genera error al momento de descargarse, y para mejor proveer se le proporciono las capturas de pantallas en donde se muestra la información disponible.

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3613/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, confirme la respuesta remitida por la dependencia responsable de este Sujeto Obligado, de conformidad con los

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A  
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **"Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."**... (Sic).....

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica por el interesado, por lo que con fundamento en los artículos 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, en cumplimiento al acuerdo de Admisión del Recurso de revisión de fecha 19 de agosto de 2019, relativa al Recurso de Revisión RR/DAI/2843/2019-PI y de la Resolución Dictada por los Integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/262/2019, constante de seis (07) fojas útiles, mediante el cual resolvieron: "**PRIMERO. - Se confirma la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse** y que ha quedado descrita en los considerandos II, III y IV de la presente acta, y "**SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita Acuerdo Complementario, para hacer del conocimiento al solicitante la determinación de este órgano colegiado; todo lo actuado deberá ser notificado a través Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia y Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.**"(Sic). "**PRIMERO. - Se confirma la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse** y que ha quedado descrita en los considerandos II, III y IV de la presente acta, y "**SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita Acuerdo Complementario, para hacer del conocimiento al solicitante la determinación de este órgano colegiado; todo lo actuado deberá ser notificado a través Portal de Transparencia de este Sujeto**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

Obligado, así como en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia y Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

**CUARTO.** De igual forma, hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. --  
Cúmplase.....

Expediente: COTAIP/756/2019 Folio PNT: 01391619

Acuerdo Complementario COTAIP/1489-01391619 al Acuerdo complementario COTAIP/1221-01391619 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 25 de octubre de 2019  
Oficio número: COTAIP/3613/2019  
Asunto: Clasificación

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA**  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración del **listado de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia**, se pronuncie respecto a la Clasificación, del documento con el cual se dará respuesta, relativa a:

1. Solicitud de información con número de folio 01391619, de fecha 16 de julio de 2019, radicada bajo el número de expediente COTAIP/756/2019, que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex:

**"Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia**  
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**"... (Sic).....

2. Para su atención, mediante el oficio COTAIP/2626/2019, de fecha 17 de julio de 2019, se remitió a la Dirección de Atención a las Mujeres, quien a través de del oficio DAM/480/2019 y recibido el 19 de julio de 2019, remitieron la información interés del solicitante, la cual por tener datos susceptibles de ser clasificada, se solicita la intervención del Comité de Transparencia.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple del documento señalado con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**LIC. MARTHA ELENA BEFERINO IZQUIERDO**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. C. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento.



Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000

36035 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/262/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01391619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas, del día **veinticinco** de **octubre** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 19 de agosto de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2843/2019-PI** derivada del número de folio **01391619**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/756/2019**, bajo el siguiente:-----

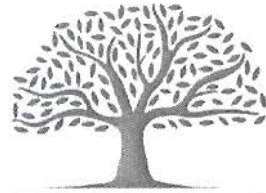
#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Acuerdo de Admisión de fecha 09 de agosto de 2019, dictado en autos del expediente **RR/DAI/2843/2019-PI**, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01391619**, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/756/2019**, así como de los oficios **DAM/480/2019** y **Anexos**; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

#### Desahogo del orden del día



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Mtro. **Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Acuerdo de Admisión de fecha 09 de agosto de 2019, dictado en autos del expediente RR/DAI/2843/2019-PI, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 01391619, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número COTAIP/756/2019. así como de los oficios DAM/480/2019 y Anexos; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión.

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación como Confidencial, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información. -----

### ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 16 de julio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio 01391619, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/756/2019, respecto de: "Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).....

DOS.- Para su atención se turnó a la **Dirección de Atención a las Mujeres**, quien a través del oficio DAM/480/2019, para dar respuesta a dicha solicitud, informa: "En relación a lo anterior,

ENERGÍA





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada."

**TRES.-** Para su atención se turnó a la **Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF CENTRO)**, quien a través del oficio **SMDIF/DIR/431/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, informa: "Así mismo con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 Fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**LE COMUNICO: QUE EN ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, NO SE REALIZARON PROCESO DE CASO DE VIOLENCIA DE MUJER DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y 2019, EN VIRTUD QUE SON CANALIZADOS A LA PGJ(FISCALIA DE GENERO), ATENCIÓN A LA MUJER(DAM) ESTATAL Y MUNICIPAL."**

**CUATRO.-** Con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se emitió **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**, en atención a la respuesta otorgada mediante los oficios **DAM/480/2019** y **DAM/480/2019**, por el titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres** y **Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF CENTRO)**, quien de acuerdo a lo previsto en los artículos **204** y **221** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.

**CINCO.-** Inconforme con las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado, el solicitante promovió el recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2843/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "**La entrega de la información en un formato no accesible, al dar click en el acuerdo en zip adjuntado marca error al querer abrirlo**"... (Sic.)

**SEIS.-** Con fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/1221-01391619** al **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619**, en donde la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió realizar la verificación de respuesta proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y de la veracidad de la inconformidad del recurrente, se confirmó que la información proporcionada, se encuentra disponible en formato accesible y no genera error al momento de descargarse, y para mejor proveer se le proporciono las capturas de pantallas en donde se muestra la información disponible.

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3613/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, confirme la respuesta remitida por la dependencia responsable de este Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### CONSIDERANDO

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información como confidencial, de los documentos señalados en los antecedente de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información solicitada, respecto "Copia en **version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (Sic), ya que se está en presencia de información que no puede ser divulgada, tal como el nombre por personas físicas de los cuales no se cuenta con el consentimiento para hacerlo público, por pertenecer a la esfera privada del mismo.

Al respecto, el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

*"Artículo 6. (...)*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.*

*En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

*Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."*

Por otra parte, y tomando en cuenta que donde la Ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física como los relativos a su Nombre, es información confidencial, pues **son personas físicas cuya intimidad debe garantizarse mediante la protección de sus datos personales**, en términos de los preceptos citados anteriormente, y en ese mismo contexto, este Órgano Garante debe proteger, respetar y privilegiar su secrecía, como es **el nombre que es uno de los atributos**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

*de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Con base en lo anterior, el documento que contenga información relativa a su comunicación privada de una persona, de su vida familiar, de su domicilio o cualquier dato que pudiera identificar a esa persona, como ocurre con los **listados de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo de violencia.**, el nombre es considerado de carácter confidencial.

**III. Los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**

Derivado de lo anterior este comité confirma, que la información que le fue proporcionada al solicitante, misma que fue remitida por el Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este Sujeto Obligado, es correcta en virtud de que no es posible divulgar el nombre de personas físicas de las cuales no se tiene el consentimiento del mismo para hacerla pública; por ser de naturaleza confidencial, por lo que debe de emitirse un **Acuerdo Complementario**, en el que se le haga saber la determinación de este Comité. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero,

*Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.*

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; as como Cuadragésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse; por lo que procede la emisión del Acuerdo de Complementario para hacer del conocimiento al solicitante que la información que se omite se tratar de información confidencial perteneciente a un particular. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse y que ha quedado descrita en los considerandos II, III y IV de la presente acta. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita **Acuerdo Complementario**, para hacer del conocimiento al solicitante la determinación de este órgano colegiado; todo lo actuado deberá ser notificado a través Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia y Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretaria**

**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD